



CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE RIO CEBALLOS

SECRETARIA DE INTENDENCIA
Municipalidad de RIO CEBALLOS

RECIBIDO 01 / 03 / 96

Av. San Martín 4400

Ciudad de Río Ceballos

Dpto. Colón

Pcia. de Córdoba

[Firma]

ORDENANZA N°897/96

VISTO:

El Proyecto de Ordenanza elevado por el Departamento Ejecutivo Municipal, el cual, reglamenta y determina las Líneas Municipales y el ancho de las Calles, y;

CONSIDERANDO:

Que al no existir una Ordenanza que reglamente, o establezca el ancho de las calles ya construídas, se eleva este Proyecto, con la pretensión de cubrir en parte, un vacío legal;
Que de acuerdo al elemento presentado, se faculta al Departamento Ejecutivo, a establecer anchos particulares en las calles ya construídas y que por alguna particularidad, o por razones de orden urbanístico, necesitan escapar a la norma general establecida en la Ordenanza N° 121;
Por todo ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO CEBALLOS

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

OBJETIVO

Art.1°-LA PRESENTE Ordenanza determina las líneas municipales y el ancho de las calles.-

AMBITO DE APLICACION

Art.2°-EL AMBITO de aplicación de la presente Ordenanza abarcará todo el éjido municipal de la Ciudad de Río Ceballos.-

DE LAS DEFINICIONES

Art.3°-A LOS FINES de una mejor interpretación de la presente Ordenanza, se adoptan las siguientes definiciones:

LÍNEA MUNICIPAL: Es la línea que separa el dominio público del dominio privado. Su materialización estará a cargo de los titulares del dominio privado, en la forma y oportunidad que establezca la legislación.

CALLE: Espacio del dominio público comprendido entre líneas municipales, destinado al tránsito.

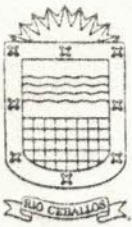
CALZADA: Parte de la calle destinada al tránsito de vehículos.

ACERA: Parte de la calle destinada al tránsito de peatones, también se la denomina vereda.-

[Firma]
Horacio Enrique Paz
Secretario
C. D.



[Firma]
SERGIO SPICOGNA
PRESIDENTE C. D.
RIO CEBALLOS



CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE RIO CEBALLOS

Av. San Martín 4400

Ciudad de Río Ceballos

Dpto. Colón

Pcia. de Córdoba

ORDENANZA N°897/96

hoja n°2

DE LA DETERMINACION DE LA LINEA MUNICIPAL

Art.4°-LAS LINEAS municipales serán coincidentes con las líneas de calle fijadas en los planos de loteo de la localidad, salvo disposición en contrario.-

Art.5°-EN LAS CALLES con carpeta asfáltica o cordón cuneta construídos, se medirá en forma perpendicular y a partir del eje de las mismas, el semiancho correspondiente al ancho de la calle en cuestión, determinando la línea municipal.-

Art.6°-EN LAS CALLES que no tengan cordón cuneta ni carpeta asfáltica, se deberán respetar los planos de loteo, cuando los hubiere. En caso de no existir antecedentes de planos, la Secretaría de Obras Públicas y Privadas resolverá en función del espíritu de esta norma.-

Art.7°-PARA EL caso de loteos que hayan dejado semicalles de 6,00m o 7,50m de ancho en sus deslinies con otros loteos o fracciones, o la medida que fuere, la línea municipal avanzará sobre estos últimos, otro semiancho igual al ya dejado, al fin de completar el ancho total de la calle.-

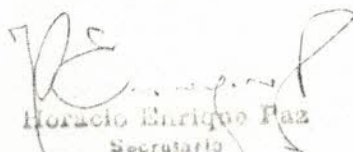
DEL ANCHO DE LA CALLE

Art.8°-ADOPTASE como ancho oficial de calles, el estipulado en los planos de loteos que conforman la planimetría de la localidad, excepto las disposiciones en contrario que se establezcan en ésta u otro reglamentación.-


Art.9°-ESTABLECESE, para la Av. San Martín, en el tramo comprendido entre la Av. Remedios de Escalada y hasta el límite con la localidad de Unquillo, en veinte metros, midiendo diez metros (10m) a partir del eje de calzada.-

Art.10°-ESTABLECESE para la Av. San Martín en el tramo comprendido entre el puente Marcolino Amuchástegui y hasta el final de la misma, en La Quebrada, en veinte metros, midiendo diez metros (10m) a partir del eje de calzada.-

Art.11°-RATIFICASE el ancho de calle para la Av. San Martín, en el tramo comprendido entre calle Av. Remedios de Escalada y puente Marcolino Amuchástegui, en veinte metros (20,00m).-


Horacio Enrique Paz
Secretario
C. D.




SERGIO SPICOGNA
PRESIDENTE
RIO CEBALLOS



CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE RIO CEBALLOS

Av. San Martín 4400

Ciudad de Río Ceballos

Dpto. Colón

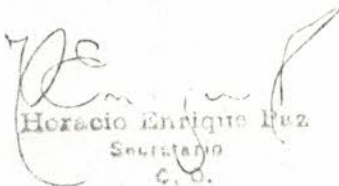
Pcia. de Córdoba


ORDENANZA N°897/96

hoja n°3

- Art.12°-RATIFICASE el ancho de calle para la Av. Sarmiento, desde la calle Av. Remedios de Escalada, hasta Abraham Lincoln, en 14,00m (catorce metros).-
- Art.13°-RATIFICASE el ancho de la calle Oscar Ferreyra, en toda su extensión, en 15,00m (quince metros).-
- Art.14°-ESTABLECESE el ancho de la Ruta Provincial E-53, desde la intersección de las Av. Remedios de Escalada y 12 de Octubre, hasta el límite con la localidad de Unquillo, en 40,00m (cuarenta metros).-
- Art.15°-ESTABLECESE el ancho de la Av. 12 de Octubre (Ruta Provincial E 53) en su totalidad, en 30,00m (treinta metros).-
- Art.16°-ESTABLECESE para el camino a Colanchanga, desde su inicio en Av. San Martín y por la margen Norte del dique "La Quebrada", y hasta su encuentro con el camino a La Falda por "El Cuadrado", un ancho de 14,00m (catorce metros).-
- Art.17°-PARA LOS casos de frentes públicos en los que obstáculos geográficos dificulten o impidan dar el ancho estipulado en artículos anteriores, el D.E. resolverá puntualmente.-
- Art.18°-DEROGASE toda otra norma que se oponga a la presente.-
- Art.19°-COMUNIQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal, y Archívese.-

Ciudad de Río Ceballos, Febrero 16 de 1996.-


Horacio Enrique Ruiz
Secretario
C. D.


SERGIO SPICOGNA
PRESIDENTE C. D.
RIO CEBALLOS

